
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 032 De 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 032 DE 2017
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, C.C NO. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C NO. : 900.230.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA
IDENTIFICACIÓN:	38.280703
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO, PAPELERÍA, CAFETERIA Y ASEO PARA LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 33.194.398)
PLAZO:	UN (01) MES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	119 del 13 de febrero de 2017.
RUBRO:	03212402: Materiales y Suministros
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	17 MAR 2017

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 032 De 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.** CON NIT: 900.230.848-1 representada legalmente por **GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA** con C.C No. **38.280.703 DE HONDA**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. c) Que la Loteria de Cundinamarca requiere para el cumplimiento de su actividad institucional elementos de papelería, útiles de escritorio, oficina, aseo y cafetería con destino a las diferencias oficinas de la entidad. Que según acto administrativo de la gerencia general No. 000055 de 2017, se establece la causal de contratación directa, motivada en la cuantía de la contratación sea hasta los (100 SMMLV) f) Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a **S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.**, al que se le realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta donde aceptan las condiciones de la invitación. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO, PAPELERÍA, CAFETERIA Y ASEO PARA LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**

A) ALCANCE: El contratista se obliga para con la Lotería de Cundinamarca suministrar los insumos de papelería, cafetería y aseo en un término no superior a 1 mes, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

CODIGO	ARTICULO	CANT.	valor unitario	iva unitario	valor total
51100000	ALCOHOL ANTISEPTICO UNIDAD	10	4380		\$43.800,00
60121702	ALMOHADILLA DACTILAR RECTANGULAR UNIDAD	15	2135	405,65	\$38.109,75
60121702	ALMOHADILLA PARA SELLOS MEDIANA - GRANDE UNIDAD	20	2135	405,65	\$50.813,00
47131812	AMBIENTADOR REPUESTO GLADE UNIDAD	30	9199	1747,81	\$328.404,30
	A-Z TAMAÑO CARTA UNIDAD	50	3514	667,66	\$209.083,00



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **032** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 3 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

60101700					
60101700	A-Z TAMAÑO OFICIO UNIDAD	50	3782	718,58	\$225.029,00
50161509	AZUCAR PTE X 200 SOBRES	100	5832	291,6	\$612.360,00
52151504	BASE PLASTICA VASO TINTERO X PAQ12	50	7930	1506,7	\$471.835,00
	BAYETILLA BLANCA X METROS	15	3660	695,4	\$65.331,00
	BAYETILLA ROJA X METROS	15	3660	695,4	\$65.331,00
44121618	BISTURI UNIDAD	15	1342	254,98	\$23.954,70
76111501	BLANQUEADOR LIQUIDO GALON CLOROX UNIDAD	15	9443	1794,17	\$168.557,55
32141000	BOMBILLO TUBO FLUORECENTE UNA PATA UNIDAD	25	12200	2318	\$362.950,00
32141000	BOMBILLO TUBO FLUORECENTE DOS PATAS UNIDAD	25	14518	2758,42	\$431.910,50
32141000	BOMBILLO AHORRALUZ UNIDAD	50	6100	1159	\$362.950,00
44121700	BOLIGRAFO MINA NEGRA CAJA X12	12	4126	783,94	\$58.919,28
47121701	BOLSA PARA LA BASURA GRANDE PTE X 25 INDUSTRIAL	25	18300	3477	\$544.425,00
50201706	CAFÉ AGUILA ROJA X KILO	60	19642	982,1	\$1.237.446,00
44111515	CAJAS PARA ARCHIVO CAJA X 25 NORMA	300	3416	649,04	\$1.219.512,00
44122000	CARPETA YUTE UNIDAD	1.500	214	40,66	\$381.990,00
44122000	CARPETA 3 AROS 2" UNIDAD	10	7381	1402,39	\$87.833,90
44103100	CINTA EPSON 2190 UNIDAD	7	103700	19703	\$863.821,00



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

Nº 3 2 De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 4 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

44103100	CINTA DE SEGURIDAD XEROX 6018 UNIDAD	5	111020	21093,8	\$660.569,00
44103100	CINTA EPSON 2170 ORIGINAL UNIDAD	10	75640	14371,6	\$900.116,00
43201809	CD RW CAJA X 10	8	21228	4033,32	\$202.090,56
31201512	CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48X40 UNIDAD	50	1452	275,88	\$86.394,00
44122104	CLIPS PEQUEÑO CAJA	50	390	74,1	\$23.205,00
44121800	CORRECTOR LIQUIDO UNIDAD	20	4563	866,97	\$108.599,40
43201809	CD DVD TORRE X 25 CON PROTECTORES	5	53516	10168,04	\$318.420,20
47130000	FABULOSO GALON UNIDAD	15	21256	4038,64	\$379.419,60
47130000	LIQUIDO MULTIUSOS BICARBONATO DESINFECTANTE UNIDAD	25	14201	2698,19	\$422.479,75
44122104	CLIPS MARIPOSA CAJA	20	1720	326,8	\$40.936,00
47161304	ESCOBA SUAVE UNIDAD	6	3246	616,74	\$23.176,44
47131603	ESPONJA SABRA PTE X 12	3	2098	398,62	\$7.489,86
42295000	GUANTES DE ASEO CALIBRE 25 PTEX6	10	33818	6425,42	\$402.434,20
42295400	GUANTES QUIRURGICO CALIBRE ALTO CAJA X 100	12	60878	11566,82	\$869.337,84
14111504	FORMA CONTINUA (A 2 PARTE) 9 1/2 x11 CAJA	8	88040	16727,6	\$838.140,80
44103100	FECHADOR NORMAL UNIDAD	10	3343	635,17	\$39.781,70
14111504	FORMA CONTINUA (A 1 PARTE) 9 1/2 x11 CAJA	9	61103	11609,57	\$654.413,13
	FORMA CONTINUA (A 3 PARTES) 9 1/2 x11 CAJA	10	93868	17834,92	\$1.117.029,20



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **032** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 5 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

14111504					
14111504	FORMA CONTINUA 14 7/8 x 11 a 1 parte blanca CAJA	10	65392	12424,48	\$778.164,80
14111504	FORMA CONTINUA 9 1/2 X 5 1/2 A 3 PARTES TROQUELADO CAJA	3	115290	21905,1	\$411.585,30
14111504	FORMA CONTINUA 9 1/2 X 5 1/2 A 2 PARTES TROQUELADO CAJA	2	105408	20027,52	\$250.871,04
44122109	GANCHO COSEDORA ESTÁNDAR CAJA	40	1795	341,05	\$85.442,00
44122109	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL CAJA	5	2922	555,18	\$17.385,90
44122109	GANCHOS PARA LEGAJAR PAQUETE X 24	70	2179	414,01	\$181.510,70
44122100	GRAPAS PARA ZUNCHO - PAQUETES	2	26230	4983,7	\$62.427,40
14111519	HOJAS SEPARADORAS CARTULINA PTE X 50	15	1025	194,75	\$18.296,25
44103000	HUMEDECEDOR POR CAJA X 12	8	14640	2781,6	\$139.372,80
47130000	JABON EN POLVO BOLSA X 1000 GRAMOS UNIDAD	12	6710	1274,9	\$95.818,80
44121700	LAPIZ MINA NEGRA CAJA X 12	10	4697		\$46.970,00
14111500	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS UNIDAD	10	7564	1437,16	\$90.011,60
47130000	LIMPIA MUEBLES CON OLOR UNIDAD	15	15464	2938,16	\$276.032,40
47130000	LIMPIA VIDRIOS CON PISTOLA UNIDAD	14	3515	667,85	\$58.559,90
	LIMPION DE TELA TOALLA 70X40 CM UNIDAD	15	3335	633,65	\$59.529,75

A



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. **032** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 6 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

47130000					
44121700	MARCADOR PARA CD SHARPIE UNIDAD	10	1743	331,17	\$20.741,70
44121700	MARCADOR PERMANENTE DIFERENTE COLOR X CAJA X 12	5	9077	1724,63	\$54.008,15
52151500	MEZCLADORES PARA TINTO PTE X 200	40	2562	486,78	\$121.951,20
44121700	MICROPUNTA DIFERENTES COLORES X CAJA 12	6	8473	1609,87	\$60.497,22
44121500	NUMERADOR UNIDAD	10	42700	8113	\$508.130,00
14111507	PAPEL CARTA 75 GRS RESMA UNIDAD	100	11305	2147,95	\$1.345.295,00
14111507	PAPEL OFICIO 75 GRS RESMA UNIDAD	40	12500	2375	\$595.000,00
14111508	PAPEL PARA FAX UNIDAD	15	4453	846,07	\$79.486,05
14111704	PAPEL HIGIENICO FAMILIA PTE X 18 3 EN UNO	30	29136	5535,84	\$1.040.155,20
47130000	PATO TANQUE DESINFECTANTE UNIDAD	30	11163	2120,97	\$398.519,10
60105704	PEGASTICK UNIDAD	20	3204	608,76	\$76.255,20
44121600	PERFORADORA NORMAL UNIDAD	30	11102	2109,38	\$396.341,40
44121600	PERFORADORA INDUSTRIAL UNIDAD	1	276397	52515,43	\$328.912,43
44121630	COSEDORA ESTÁNDAR UNIDAD	20	5490	1043,1	\$130.662,00
47130000	PIF PAF PARA ALFOMBRAS UNIDAD	15	14762	2804,78	\$263.501,70
44121700	RESALTADORES DIFERENTE COLOR CAJA X 12	10	7930	1506,7	\$94.367,00
44121613	SACAGANCHOS UNIDAD	20	1394	264,86	\$33.177,20
14111705	SERVILLETA XPTE	10	2184	414,96	\$25.989,60

9



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico


CONTRATO

No. **032** De 2017

Código: LC-OAJ-CT-F007
 Fecha: 5 de marzo de 2013
 Versión: 2
 Página: 7 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.


47131000	SILICONA EN SPRAY PARA CARROS UNIDAD	5	15738	2990,22	\$93.641,10
44121506	SOBRE MANILA CARTA UNIDAD	200	82	15,58	\$19.516,00
44121506	SOBRE MANILA OFICIO UNIDAD	200	90	17,1	\$21.420,00
44121506	SOBRE BLANCO CARTA MENBRETEADO UNIDAD	1.000	1114	211,66	\$1.325.660,00
44121506	SOBRE BLANCO OFICIO MENBRETEADO UNIDAD	1.000	1342	254,98	\$1.596.980,00
44121618	TIJERAS	200	2009	381,71	\$478.142,00
44121900	TINTA PARA SELLOS VARIOS COLORES	5	2625	498,75	\$15.618,75
14111703	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS XPTE	14	5734	1089,46	\$95.528,44
44103103	TONER LASER JET 1320 UNIDAD	3	359900	68381	\$1.284.843,00
44103103	TONER LASER JET 1505 UNIDAD	1	274500	52155	\$326.655,00
44103103	TONER HP 255 ^a UNIDAD	4	497760	94574,4	\$2.369.337,60
47131618	TRAPERO CON CABO DE ROSCA UNIDAD	10	4526	859,94	\$53.859,40
43201800	USB DE 4 GIGAS UNIDAD	30	15738	2990,22	\$561.846,60
47130000	VARSOL X LITRO UNIDAD	5	10858	2063,02	\$64.605,10
52151504	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS PAQX25	50	842	159,98	\$50.099,00
52151504	VASO COFFI REDONDOPARA TINTO PAQX25	48	8384	1592,96	\$478.894,08
44122100	ROLLO DE ZUNCHO	4	32452	6165,88	\$154.471,52

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 032 de 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 8 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.


44122005	PORTA ACETATOS CAJA TAMAÑO CARTA UNIDAD	20	7930	1506,7	\$188.734,00
44122005	PORTA ACETATOS CAJA TAMAÑO OFICIO UNIDAD	20	9150	1738,5	\$217.770,00
47131000	TOALLAS PARA MANOS DE TELA 70X40 UNIDAD	20	10858	2063,02	\$258.420,40
42295407	TAPABOCASX CAJA X 100	5	10858	2063,02	\$64.605,10
47130000	LAVAPLATOS LIQUIDO UNIDAD	20	14518	2758,42	\$345.528,40
52151506	JUEGO DE POCILLOS TINTERO DE 6 PUESTOS	2	14645	2782,55	\$34.855,10

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 33.194.398)**, incluido IVA y demás conceptos. **PARAGRAFO:** Los precios de cada elemento serán los que se encuentran en la propuesta económica presentada la cual hace parte parte integral del presente contrato y la cual se menciona en el alcance contractual. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista en un (1) solo pago, previa entrega de la totalidad de los bienes contratados, conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas, previa certificación de satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibo a satisfacción del supervisor. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, sin que supere el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212402: Materiales y Suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 119 de 13 de febrero de 2017, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin que exista dependencia o vínculo laboral con la LOTERIA. 2. Conocer el

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No 3 2 De 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 9 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.


régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Suscribir y legalizar el contrato dentro del término que señale la LOTERIA, sin que este exceda de cinco (5) días hábiles. 4. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento y Calidad tomada a favor de la Lotería de Cundinamarca, durante el término de ejecución y liquidación del contrato **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Entregar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. d. mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. e. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. f. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la Superintendencia de Industria y Comercio. h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **b) Calidad de Bienes y Servicios:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA. EI CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION;** la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	Nº. 3 2 De 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 10 de 5

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los

D


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 032 De 2017</p>	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 11 de 5
---	--	--

CONTRATO No 032 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y S'COMERCIALIZADORA RODRIGUEZ & RODRIGUEZ S.A.S.

efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C.


15 MAR 2017

POR LA LOTERÍA


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


GLORIA CECILIA RODRIGUEZ C.
C.C. No. 38.280.703

 Proyecto: Lina T. Cortés R. – Asesora en Contratación
Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.

1